I. Municipalidad de Zapallar
Secretaria Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 5.063/2018

ZAPALLAR, 1 de agosto de 2018

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; La Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me nombra Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1º El Decreto de Alcaldía N° 1.759/2018, que aprobó la contratación a Honorarios entre la I. Municipalidad de Zapallar y don José Manuel Acuña Aguirre, desde el 1 de abril de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

2° La carta fechada 26 de julio de 2018, mediante la cual, don José Manuel Acuña Aguirre, comunica su renuncia voluntaria al contrato a Honorarios previamente individualizado y que lo vincula contractualmente con ésta entidad edilicia, a contar del 1 de abril de 2018, la que se adjunta.

3° Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1° **ACEPTESE** renuncia voluntaria al vínculo contractual bajo la modalidad a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Zapallar y don José Manuel Acuña Aguirre, cédula nacional de identidad N° a contar del día 1 de agosto de 2018.

2° **NOTIFIQUESE** el presente decreto a don José Manuel Acuña Aguirre, por parte del señor Secretario Municipal, personalmente o por carta certificada enviada al domicilio informado por la prestadora de servicios, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JORGE DE LA FUENTE SEPÚLVEDA
Administrador Municipal
"Por Orden del Alcalde"

Distribución: -

1.- Depto. De Recursos Humanos.
2.- Diego Leonardo Cisternas Contreras
3.- Oficina de Transparencia. -
4.- Archivo: Secretaría Municipal. –

CTL/SEC/RRHH/. -